

Prorrogan disposición de los Arts. 1º, 2º, y 3º, del DL 19959

DECRETO LEY Nº 20481
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:
El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 19959 se dejó en suspenso para los empleados de las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, la aplicación del Decreto-Ley 19847 y más normas legales administrativas conexas, relacionadas con el sistema de remuneraciones y subsidios de empleados del Sector Público Nacional;

Que es conveniente prorrogar los efectos del mencionado dispositivo legal, en tanto concluyen los estudios de las normas a que se sujeción las remuneraciones de los empleados de las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

En uso de las facultades que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Prorréguese hasta el 31 de Diciembre de 1974, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto-Ley 19959.

Artículo 2º — Los trabajadores que ingresen durante el

año 1974 a prestar servicios en las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, quedan sujetos al sistema de remuneraciones que rige en ellas.

Artículo 3º — Para los efectos del presente Decreto-Ley entiéndase como remuneración mensual neta total, la que resulte de dividir la suma de todas las remuneraciones percibidas durante un año, cualquiera que sea su concepto, entre doce, menos el descuento mensual para pensiones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitres.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Minis-

tro de Economía y Finanzas, General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Derogan el DL 20409 que promueve al Tnte. Crnel. A. Castro Díaz

DECRETO LEY Nº 20478
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:
El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 0641-73-IN-IG, de la fecha, se ha dispuesto que el Teniente Coronel de la Guardia Civil Antonio Castro Díaz, de la Situación de Servicio Activo pase a la Cesación Definitiva por medida disciplinaria;

Que, en consecuencia, carece de objeto el Decreto-Ley Nº 20409, promulgado el 11 de los corrientes, que ascende al nombrado Oficial a la jerarquía de Coronel de la Guardia Civil del Perú, con fecha 01 de enero de 1974;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Deróganse el Decreto-Ley Nº 20409 que promueve al Teniente Coronel GC Antonio Castro Díaz,

a la jerarquía inmediata superior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitres.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP, ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP, ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

NINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP, ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP, MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP, PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP, RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP, JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JARRIN.

Elevan a categoría de pueblo al actual caserío de Achín

DECRETO LEY Nº 20476
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:
El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el caserío de Achín, del distrito de Caranica, de la provincia de Yauyos, del departamento de Lima, ha alcanzado un apreciable progreso;

Que es preocupación del Gobierno Revolucionario elevar a los pueblos otorgándoles la categoría que les corresponde;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Elevase a la categoría de pueblo al actual caserío de Achín, del distrito de Caranica, de la provincia de Yauyos, del departamento de Lima.

cho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitres.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Economía otorgará sobregiro hasta por S/. 262'660,120.00 a favor del Pliego MTC

DECRETO LEY Nº 20473

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros del Sub-Programa 03 "Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos", del Programa 1807 "Dirección y Administración de Comunicaciones" en el Presupuesto de Operación del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, han resultado insuficientes para atender sus necesidades en el ejercicio presupuestal 1973-1974;

Que el Sub-Programa citado requiere atender con urgencia algunos gastos como los referidos a transporte de la correspondencia aérea y marítima; embalajes y fletes; créditos devengados y reconocidos por adquisiciones de bienes y servicios; pensiones de retiro, cesantía y jubilación; y otros de menor magnitud;

Que en consecuencia es necesario dotar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de recursos financieros adicionales en la forma de un sobregiro por la suma de S/. 262'660,120.00 destinado al Sub-Programa 03 "Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos";

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales del Tesoro y del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro hasta por la suma de doscientos sesentidós millones seiscientos sesenta mil ciento veinte y 00/100 soles oro (S/. 262'660,120.00) a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Programa 1807 Dirección y Administración de Comunicaciones; Sub-Programa 03 Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos) en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, para atender sus necesidades conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

SECTOR 14: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 01: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 1807: Dirección y Administración de Comunicaciones

Sub-Programa 03: Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos

Jefatura Responsable: Dirección de Correos y Telégrafos

Partidas:	
02.00 BIENES	39'400.000.00
02.01 Alimentos para Personas	600.000.00
02.02 Vestuario	1'600.000.00
02.04 Materiales de Construcción	4'500.000.00
02.08 Material Fotográfico	50.000.00
02.09 Medicinas y Materiales de Laboratorio	140.000.00
02.10 Útiles de Escritorio y Materiales para Impresión	13'100.000.00
02.14 Materias Primas	310.000.00
02.15 Repuestos de Equipos de Transporte	8'800.000.00
02.17 Repuestos de Otros Equipos	3'200.000.00
02.19 Útiles de Aseo y Limpieza	1'200.000.00
02.22 Otros	7'000.000.00
02.23 Créditos Devengados y Reconocidos	900.000.00
03.00 SERVICIOS	132'260.120.00
03.01 Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación	2'100.000.00
03.03 Embalajes y Fletes	58'800.000.00
03.04 Seguros de Transporte	30.000.00
03.05 Servicios Públicos	9'300.000.00
03.12 Impresiones y Publicaciones	4'960.000.00
03.13 Empestes y Encuadernación	35.000.00
03.16 Gastos Judiciales y Notariales	104.000.00
03.19 Gastos de Aduana	200.000.00
03.20 Otros	1'500.000.00
03.21 Créditos Devengados y Reconocidos	58'235.120.00
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91'000.000.00
04.01 Al Seguro Social del Empleado	37'900.000.00
04.07 Pensiones de Retiro, Cesantía, Jubilación y Montepío	31'000.000.00
04.20 Créditos Devengados y Reconocidos	22'100.000.00
	Total S/. 262'660,120.00

Artículo 2º — El Ministerio de Transportes y Comunicaciones propondrá las medidas tendientes a la regularización del sobregiro autorizado por el Artículo 1º del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitres.

General de División EP, JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP, ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP, ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP, ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

Aclaran pautas sobre la Declaración Jurada

DECRETO LEY Nº 20475

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 17095 estableció normas para la declaración jurada de bienes y rentas de los trabajadores del Sector Público;

Que dicho dispositivo legal dispuso la obligación de formular tal declaración, entre otros, por los trabajadores de nivel superior a la de Oficial 1º, según la categorización a que se refiere el Decreto-Ley 11377;

Que al haberse establecido en el Decreto-Ley 19847 una nueva escala de grados y subgrados, es necesario redefinir desde qué categoría existe la mencionada obligación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Están incluidos en los alcances del Decreto-Ley 17095, los trabajadores del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados y Gobiernos Locales, desde el Grado III de la Escala de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Ley 19847, y aquellos cuyas remuneraciones

basicas mensuales sean de S/. 18,000.00 o más, así como quienes estén encargados del control, manejo y/o administración de fondos públicos.

Artículo 2º — Las declaraciones juradas de los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, serán presentadas a la Dirección de Personal u Oficina que haga sus veces para el trámite respectivo, bajo responsabilidad, dentro del término de sesenta días.

Artículo 3º — Derógase las disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitres.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P. ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Minis-

nistro de Economía y Finanzas.

General de División E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP, ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP, MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP, PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP, RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JARRIN.

Anexan al distrito de Tate el caserío de Los Calderones

DECRETO LEY Nº 20474

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: